



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

**AUTORIZA PAGO JUDICIAL CAUSA LABORAL RIT O-33-2025,
SEGUIDA ANTE EL 1º JUZGADO DE LETRAS DE VALLENAR.**

VISTOS:

1. La Instrucción N.^o E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada;
2. El Decreto Exento N.^o 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
3. El Decreto Exento N.^o 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
4. El Dictamen N.^o 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
5. La Ley N.^o 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
6. El Decreto Supremo N.^o 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.^o 19.799;
7. La Ley N.^o 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
8. La Ley N.^o 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
9. Ley N°18.883, que establece Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
10. Memorando N.^o DAJ-M00686, de fecha 03 de noviembre del 2025, suscrito por el Director de la Dirección Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que solicita disponibilidad presupuestaria que indica;
11. Certificado N.^o DAF-C04956, de fecha 04 de noviembre del 2025, suscrito por el Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que indica la disponibilidad presupuestaria para el pago de un posible avenimiento judicial;
12. Memorando N.^o DAJ-M00691, de fecha 05 de noviembre del 2025, suscrito por el Director de la Dirección Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, que propone avenimiento al H. Concejo Municipal;
13. Certificado de Acuerdo N°619, de fecha 05 de diciembre del 2025, del H. Concejo Municipal que aprueba por unanimidad de sus presentes las bases de acuerdo correspondiente al pago que ahí se indica en causa judicial RIT O – 33 – 2025, seguida ante el 1º Juzgado de Letras de Vallenar;
14. Decreto N.^o 5073 de fecha 06 de diciembre del 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar;
15. las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, y sus Modificaciones.
16. Y las facultades que me confiere la Ley orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, en causa laboral **RIT O-33-2025**, caratulada SANCHEZ/ISLA, seguida ante el 1º Juzgado de Letras de Vallenar, en Audiencia Preparatoria de fecha 23/10/2025, se propuso por el Tribunal como base de acuerdo para arribar a un posible Avenimiento, la suma única y total de **\$5.700.000.-** (cuatro millones trescientos mil pesos), pagaderos en una sola cuota a la cuenta bancaria que más adelante se indica;
2. Que, por lo anterior, mediante **Memorando N°686, de fecha 03/11/2025**, suscrito por el Director de la Dirección Jurídica Municipal, se solicitó disponibilidad presupuestaria por la suma antes indicada en el considerando precedente;
3. Que, por su parte, la Dirección de Administración y Finanzas, mediante **Certificado N°4956, de fecha 04 de noviembre del 2025**, informó de la existencia de disponibilidad presupuestaria para el pago de la suma única y total de **\$5.700.000.-** (cinco millones setecientos mil pesos).
4. Que, mediante **Memorando N°691, de fecha 05 de noviembre del 2025**, dirigido a la Secretaría Municipal, se solicitó incorporar en la tabla de Sesión Extraordinaria más próxima del Concejo Municipal, la base de acuerdo propuesta por el tribunal a fin de arribar a un posible avenimiento en la causa judicial antes individualizada en el considerando primero del presente decreto.



;Vallenar Vive Mejor!



I. Municipalidad de Vallenar

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN JURÍDICA

5. Que, sin perjuicio de la base de acuerdo establecidas por el Tribunal, la parte demandante propuso una suma distinta y menor a la ofrecida por el tribunal, ascendente a **\$4.300.000.-** (cuatro millones trescientos mil pesos) para arribar a un Avenimiento.
6. Así las cosas, y considerando la suma ofrecida por la demandante, mediante Acuerdo N°619, de fecha 05 de diciembre del 2025, el Concejo Municipal por unanimidad de sus presentes aprobó el monto ofrecido por la contraria, esto es, \$4.300.000.-
7. Que, por todo lo expuesto precedente, me permito resolver lo que sigue:

DECRETO:

1. **PÁGUESE**, al demandante don **JOSE PATRICIO SANCHEZ CHAVARRIA**, cédula de identidad N° [REDACTED], la suma única y total de **\$4.300.000.-** (cuatro millones trescientos mil pesos), pagaderos mediante transferencia electrónica a la siguiente cuenta bancaria:

BANCO	[REDACTED]
TIPO DE CUENTA	[REDACTED]
N° DE CUENTA	[REDACTED]
NOMBRE	CARLO MORA URQUETA
RUT	[REDACTED]
CORREO ELECTRÓNICO	[REDACTED]CARLOMORAURQUETA@GMAIL.COM

2. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta 215.26.02.000.000.000 "compensación por daños a terceros y/o a la propiedad", Área de gestión 1-2626, del presupuesto Municipal Vigente.
3. **DISPÓNGASE**, el pago del monto indicado en el numeral primero de esta parte resolutiva, dentro de los diez días hábiles siguientes, de acuerdo y según lo dispuesto en la cláusula primera del Avenimiento aprobado por resolución judicial de fecha 10 de diciembre del 2025.
4. **DESE CUENTA**, del pago a la Dirección Jurídica, una vez efectuado al abogado demandante patrocinador y debidamente facultado para avenir, antes individualizado en el numeral primero en la parte de los datos referidos a la cuenta bancaria.
5. **TÓMESE**, debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /cca



Firma Electrónica Avanzada
Víctor Manuel Isla Lutz
Alcalde
Fecha: 11/12/2025 17:03:01 -0300



Distribución: Alcaldía, DAF, Control Interno, Dirección Jurídica, Oficina de Partes IMV.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
bsnd20251211-77906

¡Vallenar Vive Mejor!